

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

En referencia al Numeral 7.12.2 OTRAS PENALIDADES del CAPITULO III de las presentes Bases Administrativas; solicitamos la absolución de forma PRECISA y DEBIDAMENTE MOTIVADA y FUNDAMENTADA a lo siguiente:  
¿ Según el artículo 163 del Reglamento de la LEY N° 30225 del DS N° 344-2018 -EF, podrían indicar y señalarnos cual es la Base legal o Normativo vigente con el cual se han determinado los MONTOS y/o % para Forma de Cálculo de Otras Penalidades (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12); para determinar como fórmula de cálculo de los montos en Soles a restar de la facturación de acuerdo al tipo de ocurrencia.

¿ Podrían señalar cual es la unidad de medida, para la aplicación, calculo y determinación de ¿otras penalidades¿, de acuerdo a las ocurrencias por Cada Ítem Descrito; tomando en cuenta que clara y tácitamente el artículo 163 del Reglamento señala que la aplicación de otras penalidades por parte de las entidades debe de ser ¿OBJETIVAS¿, ¿RAZONABLES¿ y ¿CONGRUENTES¿ con el objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 7.12.2      **Literal:** \*      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Conforme al numeral 161.2. del Reglamento de la Ley Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremos N° 344-2018-EF, La Entidad puede prever otras penalidades. Así el artículo 163° de dicho cuerpo legal, señala que en los documentos del proceso de selección, se incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Al respecto, las "otras penalidades" descritas en el numeral 7.12.2, del capítulo III de la sección específica de las bases, están acorde con la normatividad vigente. Al respecto, se precisa que la aplicación de otras penalidades está motivada a garantizar el cumplimiento oportuno no sólo de las prestaciones inherentes al servicio, sino también la integridad de las personas que desarrollan dicha prestación, salvaguardando la salud de los colaboradores, brindándoles instalaciones en óptimas condiciones ambientales y de salubridad.

Asimismo, éstas se han establecido considerando los criterios de objetividad, razonabilidad y congruencia de las casuísticas, situaciones o eventos que en alguna oportunidad afectaron el desarrollo normal del servicio. Cabe indicar que la unidad de medida se indica en la fórmula de cálculo de cada incumplimiento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el NUMERAL N° 7.3 ¿ ESTRUCTURA DE COSTOS, en lo referente a la Remuneración básica (RMV), el postor deberá considerar en su propuesta económica lo siguientes: ¿La remuneración del personal debe estar conformada por los siguientes conceptos: i) el salario mensual básico, ii) asignación familiar, iii) sobretasa por jornada nocturna, iv) Otra bonificación u otros costos, iii) otras sobretasas, según corresponda al puesto y de acuerdo con la normativa laboral aplicable, (Ver Anexo N° E)¿.

¿Se reconocerá algún INCREMENTO (por parte de la ENTIDAD) en la TARIFAS de suscitarse o decretarse ALGUN INCREMENTO en la RMV por parte del Gobierno Central durante la vigencia del presente Contrato o este deberá de ser costeadado, asumido e incluido en su propuesta por el Postor?

¿Cuándo este reajuste ocurra, también se reajustarán los otros componentes de la estructura de costos como materiales, implementos, maquinaria, indumentaria, teniendo en cuenta que al subir la RMV (Mano de Obra), mayormente suben los precios de estos otros elementos constitutivos de la oferta? Agradeceremos el sustentar debida y motivadamente la presente consulta.

¿De qué forma la Entidad reconocerá el pago de las Horas Extras (De darse el caso), teniendo en cuenta que hay un monto estimado de facturación mensual y que está acorde de la propuesta ofertada (operario Diario), ya que es un proceso bajo la modalidad Intermediación Laboral y no por Horas?

**Acápíte de las bases : Sección: General      Numeral: 7.3      Literal: \*      Página: 43**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Conforme el numeral 7.3. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, la estructura de costos del contrato, será reajustada cuando por mandato legal del gobierno se incrementen la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones del Contratista; siempre y cuando el salario mensual básico del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la Remuneración Mínima Vital o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV o cuando se incremente las tasas o aportaciones, según corresponda. En estos casos, el reajuste afectará únicamente al rubro/concepto correspondiente, y no al monto que involucra las utilidades, ni al monto de gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros que no sean dispuestos por mandato legal.

Por otro lado, en el capítulo III de la Sección Específica de las bases, no se han previsto horas extras de trabajo, toda vez que para el personal requerido se han determinado distintos turnos y cantidad de horas a laborar.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta:** Nro. 3

**Consulta/Observación:**

EN ATENCION AL Numeral 7.3 - ESTRUCTURA DE COSTOS, en su BASE REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL A ASIGNAR (OPERARIOS) AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; SEGÚN EL Literal ¿A y B¿ Perfil del Supervisor (Personal Clave) y de los Operarios) DEL CAPITULO III DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y A LO REQUERIDO (ESTRUCTURA DE COSTOS) QUE DEBERAN DE ELABORAR Y OFERTAR LOS POSTORES POTENCIALES, AGRADECEREMOS EL ABSOLVER DE FORMA OBJETIVA Y MOTIVADA LA SIGUIENTES CONSULTAS A EFECTOS DE QUE QUEDE DETERMINADA DE FORMA CLARA LAS CONDICIONES A SER CONSIDERADAS Y EVALUADAS PARA LA ELABORACION DE UNA OFERTA COMPETITIVA:

- PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿PODRAN PARTICIPAR Y ELABORAR SUS OFERTAS Y ESTRUCTURAS DE COSTOS LAS EMPRESAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL AMBITO Y ALCANCE DE LA LEY N° 30056 (PYME) LA CUAL MODIFICO LOS ALCANCES DEL DS N° 007-2008-TR?; SEGÚN ESTA LEY ESTAS EMPRESAS TIENEN UN BENEFICIO POR LEY DE SOLO PAGAR EL 50% DE LOS BENEFICIOS SOCIALES A SUS TRABAJADORES. EN ESE CONTEXTO SEÑALAR SI ESTAS EMPRESAS (PYME) PODRAN ELABORAR SUS COSTOS DE BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL 50% O DEBERAN DE CEÑIRSE A LOS PORCENTAJES (%) ESTABLECIDOS Y SEÑALADOS (BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS) DEL CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS AL 100% (REGIMEN GENERAL U ORDINARIO) DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. REALIZAMOS ESTA CONSULTA TOMANDO EN CUENTA QUE EXISTE JURISPRUDENCIA VIGENTE QUE REGULA Y OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION TANTO DEL MTPE Y DEL OSCE.

En atención a la ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO. LOS OPERARIOS DEBERAN TENER UNA REMUNERACION MENSUAL DE S/ 1,100.00 SOLES + ASIGNACION FAMILIAR DEL 10% PARA LA TOTALIDAD DE PERSONAL, SIN EMBARGO NO VEMOS SEÑALADA (al existir un ESTRUCTURA DE COSTOS DETERMINADA) ¿Cuál es o será la REMUNERACION MINIMA A CONSIDERAR PARA EL SUPERVISOR (Personal Clave) REQUERIDO POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS O LOS QUE FUERON PREVISTOS EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO?, Realizamos esta consulta en atención a los Principios de Trato Igualitario, Eficiencia y Transparencia, que rigen a las Contrataciones ya que de no ser así, existiría una DISTORCION ENTRE LO QUE PUEDAN COSTEAR O CONSIGNAR COMO REMUNERACION BASICA PARA LOS SUPERVISORES ASIGNADOS al Servicio uno y Otro Postor.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.3      Literal: \*      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.

El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación, siendo potestad de la empresa establecer el monto de la remuneración de los supervisores.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área técnica acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En referencia al Numeral 6.3 PERSONAL, 6.3.1 PERSONAL CLAVE - SUPERVISOR (01) y 6.3.2 OTRO PERSONAL - Operario (24), Perfil del Operario, se solicita no tener antecedentes Policiales y Penales acreditado con Certificados:

¿ ¿Se podrá acreditar con la presentación de los Certificados (CERTIJOVEN y CERTIADULTO, tanto al Supervisor (Personal Clave) como Operarios en lo referente a los Certificados Penales y Policiales)?

¿ ¿EXISTE UN LIMITE DE EDAD MAXIMA PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR) Y OPERARIOS?

¿ En el Caso de los Operarios ¿Este podrá ser extranjero?, de ser el caso indicar que documento se deberá presentar.

¿ ¿De qué forma velara EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO Y PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES SU REGLAMENTO Y ULTIMAS MODIFICATORIAS por la autenticidad o veracidad de la información consignada por cada postor; para acreditar de forma fehaciente la experiencia mínima requerida para el personal Clave Propuesto y Experiencia del Postor en la Especialidad? Asimismo, agradeceremos absolver de forma clara y motivada ¿Si se realizaran los Controles Posteriores de Fiscalización en atención a lo normado y consagrado en la Ley N° 27444 (LPAG) y las modificatorias de la Ley de Contrataciones con el Estado (Ley N° 30225)? Realizamos esta Consulta ya que existen POSTORES (SIN EXPERIENCIA) que vienen presentando ¿Supuesta Experiencia¿ en servicios similares con entidades PRIVADAS, TRATANDO DE SORPRENDER A LOS COMITÉ DE SELECCIÓN; los cuales carecen de todo medio probatorio o jurídico, por lo cual son FALSOS y NULOS.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.3      **Literal:** \*      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.17 del capítulo III de la se sección específica de las bases: "Para la validación de antecedentes policiales y penales podrá ser con los formatos CERTIJOVEN y CERTIADULTO." En relación a que a si existe una edad límite para acreditar el personal clave, se precisa que esta NO existe; sin embargo, el personal propuesto deberá cumplir las condiciones y perfil de acuerdo a la prestación objeto de la convocatoria. Cabe mencionar que, en el caso de los operarios, no existe impedimento para contratar extranjeros, debiendo presentar la documentación exigida de acuerdo a la normatividad vigente para la contratación de los extranjeros, así como las normas aplicables considerando su condición de domiciliado o no domiciliado, siempre y cuando cumplan con acreditar los requisitos de perfil exigidos por las bases. En torno a la consulta relacionada a la forma en que el comité velará por la autenticidad o veracidad de la información consignada por cada postor; cabe señalar que el comité actuará conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado y normatividad aplicable. La SUNAT realizará las verificaciones posteriores conforme a Ley y Normativa interna de verificación posterior de documentos, por lo que de encontrarse documentación falsa o inexacta se correrá traslado a Procuraduría de la SUNAT.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En referencia al Numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA de las presentes Bases Administrativas; Favor de Responder a lo siguiente:

Agradeceremos se sirvan Precisar si para el Presente Procedimiento de Selección se a Previsto u Observara un PROCENTAJE % MINIMO PARA LOS POSTORES QUE PARTICIPEN BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO (Respecto de los que Ejecuten o aporten Experiencia al SERVICIO); tal como lo prevé la normativa vigente (DIRECTIVA PARA CONSORCIOS) o no? Agradeceremos su absolución debida.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** \*      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Conforme lo plasmado en el Capítulo III de la sección específica de las bases, en el presente procedimiento no se ha considerado un porcentaje mínimo de participación de las empresas en el consorcio.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En referencia al Numeral 5.2.2 ACTIVIDADES NO ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACION EN SU Literal D de las presentes Bases Administrativas; Favor de Responder a lo siguiente:

En atención a la Realización y Ejecución (según cronograma) de ACTIVIDADES NO ORDINARIAS DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS DE LIMPIEZA DE TANQUES CISTERNAS. Podrían indicarnos cuáles son sus dimensiones (Áreas) A Y LA ULTIMA EJECUCION O SERVICIO REALIZADO. Asimismo, si una vez iniciado el Servicio estas actividades serán Plasmadas (en el Cronograma) a criterio del postor o dentro del primer o segundo mes. Realizamos esta consulta ya que su programación y atención requiere LOGISTICA AL SER SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (AUTORIZADO) en la localidad de La Libertad.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 5.2.2      Literal: D      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Al respecto las dimensiones y/o capacidades de los tanques cisternas y elevados son:

IR La Libertad: 3 tanques de medidas 1.8m x 1.4m x 1.2m  
IA Salaverry: 5 tanques de medidas 1.8m x 1.5m x 1.2m  
Almacén IR La Libertad: 5 tanques de medidas 1.8m x 1.5m x 1.2m  
CSC Las Quintanas: 2 tanques de medidas 3.2m x 2.5m x 1.5m  
Garita de Control Movil: 1 tanque de medidas 1.0m x 0.9m x 1.2m  
CSC Unión: 1 tanque de medidas 2.0m x 1.8m x 1.2m  
CSC Casa Grande: 1 tanque de medidas 2.0m x 1.6m x 1.2m  
CSC Pacasmayo: 1 tanque de medidas 2.0m x 1.8m x 1.2m  
CSC Chepén: 1 tanque de medidas 2.0m x 1.8m x 1.2m

El último servicio realizado fue en marzo de 2023. Por otro lado, conforme el literal d) del numeral 7.9 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, los plazos para la realización de las actividades ordinarias y no ordinarias serán establecidos en el cronograma de trabajo, que deberá presentar el contratista posterior a la firma del contrato, a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad según corresponda.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En lo referente al Capítulo III en su Numeral 7.11.1 PAGO DEL PRIMER MES DE SERVICIO de las presentes Bases Administrativas dice:

Adicionalmente para el pago del primer mes del servicio, se requerirá EL CONTRATISTA la presentación de los siguientes documentos:

¿ Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con LA SUNAT ante la Autoridad Administrativa de Trabajo .

¿ Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a LA SUNAT .

A través del D.L. N° 1246 (10.11.2016) se ha dispuesto diversas medidas de Simplificación Administrativa. Así que se ha derogado y modificado varios dispositivos laborales, lo que ha determinado la eliminación de varios requisitos formales en materia de contratos y convenios como la obligación de remitir copia de contratos de trabajadores al MTPE dentro de los 15 días de suscripción.

Este requisito se debería suprimir de las presentes Bases Administrativas ya que según lo expresado ya no correspondería como requisito previo al pago del Mes de Servicio Prestado, caso contrario favor de sustentar su posición.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 7.11.1      **Literal:** \*      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Se aclara que, el numeral 7.11.1 donde indica que se debe presentar la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a LA SUNAT no establece que se debe presentar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

Asimismo, se precisa que el único documento que expresa que el contratista debe presentar obligatoriamente ante la autoridad administrativa de trabajo es el que acredita la presentación del contrato suscrito con LA SUNAT.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En lo referente al Capítulo III en su Numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las presentes Bases Administrativas se solicita lo siguiente:

- o) Ficha técnica del producto señalando el cumplimiento del criterio y/o certificado de biodegradabilidad.
- p) Sellos ambientales señalando el cumplimiento del criterio de elaboración con productos naturales y/u orgánicos y/o Producidos a través de procesos sostenibles.
- q) Hojas de datos de seguridad de materiales (Material Safety Data Sheet - MSDS) y/o Fichas Técnicas de los Productos de Limpieza (aerosoles), señalando el cumplimiento del criterio. que el uso de gases que no dañen la capa de ozono
- r) Ficha Técnica del Producto de Limpieza (trapos o paños de limpieza).

¿ Vemos que piden en el Literal O Ficha Técnica y/o Certificado de Biodegradabilidad de los productos señalados y en el Literal Q solicitan la MSDS o Fichas Técnicas de los Productos de Limpieza (Aerosoles) además que en el Literal R solicitan la ficha Técnica de los Trapos o Paños de Limpieza:

¿ En Referencia al los solicitado en el Numeral 7.16.1 Productos de Limpieza Ecológicos, ¿Se solicita este criterio para Todos los productos en General o solo es para los Aerosoles y Trapos?, favor de sustentar.

¿ Al solicitar estos Sellos Ambientales (Internacionales), se están favoreciendo a ciertas marcas, lo cual No esta permitido por la ley de Contrataciones ni en su Reglamento. Solicitamos se deba suprimir esta solicitud Literal P y solo solicitar las Fichas o MSDS de los productos (Insumos Mensuales). De no ser el caso, favor sustentar de forma motivada.

¿ Se están solicitando 08 capacitaciones entre el personal clave y Operarios, de acuerdo en el Numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION en su Literal B.1.1 Capacitacion dice:

¿Se acreditará con copia simple de (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación emitida por una entidad educativa pública o privada que, de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto¿.

**Importante**

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

¿Por qué no se estan considerando las Capacitaciones que realizan las mismas Empresas Empleadoras a sus SUPERVISORES Y OPERARIOS, tal cual lo consideran y se aceptan en Otros Procesos de Selección de Limpieza de la misma Entidad?, favor sustentar de Forma Motivada.

**Acápíte de las bases :**    **Sección:** General                    **Numeral:** 2.3                    **Literal:** \*                    **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Respecto a dicha consulta, se precisa que dichos criterios han sido recogidos de la Ficha de Homologación Código del CUBSO 7611150100390420 aprobada por Resolución Ministerial N° 169-2022-MINAN de fecha 02 de setiembre del 2022. Por tanto, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4. del Capítulo I de las Disposiciones Comunes de las Bases, "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas" Respecto a la siguiente consulta, El literal B.1.1 del numeral 3.2. de los requisitos de calificación del Capítulo III de la sección específica de las Bases, señala que: "La capacitación puede ser impartida directamente por el

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

General

2.3

\*

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo". En ese sentido, a fin que exista congruencia con la acreditación, se procederá a modificar el último párrafo del referido literal, como sigue: "Se acreditará con copia simple de (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto".

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad acoger en parte la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el último párrafo del literal B.1.1 del numeral 3.2. de los requisitos de calificación del Capítulo III de la sección específica de las Bases, quedará redactado de la siguiente manera: "Se acreditará con copia simple de (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602527736	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	E2 TEAM & SERVICIOS S.A.C.	Hora de envío :	14:11:42

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En referencia al Numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO del CAPITULO I GENERALIDADES de las presentes Bases Administrativas; solicitamos la absolución de forma PRECISA y DEBIDAMENTE MOTIVADA y FUNDAMENTADA a lo siguiente:

¿El plazo de ejecución contractual es de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del Acta de Instalación del inicio del Servicio de Limpieza, lo que será comunicado mediante Carta o correo electrónico enviado por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dicha comunicación deberá contar con la debida confirmación de la recepción. En caso de ser día inhábil se considerará el siguiente día calendario.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA Concurso Público N° 08-2023-SUNAT/7G0600 ¿ Primera Convocatoria Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la SUNAT en las sedes de La Libertad 14 La SUNAT estará representada por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, quien verificará que se hayan cumplido todas las condiciones contractuales previas a cumplir por el Contratista para el inicio del servicio.

El Acta de Instalación de Inicio del Servicio será suscrito en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios de aprobado el Plan de Trabajo, donde ambas partes dejarán constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia. ¿.

¿ ¿Cuál será el tiempo PLAZO que se le otorgará al contratista después de firma del Contrato, para la Instalación del Servicio, sabiendo que para este tipo de servicios o prestaciones, se deberá contar con un tiempo prudencial mínimo para la instalación e inicio del servicio (Maquinaria, Insumos, Uniformes) y el trámite oportuno de la documentación requerida del Personal Operario?. Asimismo, tomar en cuenta si podrá o se tomara en consideración la ampliación de plazo ante la eventualidad de casos fortuitos o fuerza mayor, debido a problemas climatológicos (como el Ciclón Yaku y próximamente el fenómeno del niño) que devienen en bloqueos de carreteras, huaycos, inundaciones, etc. Agradeceremos el sustentar debida y motivadamente.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.8      Literal: \*      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.17 del capítulo III de la sección específica de las bases:

- Presentar un cronograma de actividades de acuerdo a lo solicitado en el presente requerimiento, precisando la distribución del supervisor y operarios, dentro de los primeros cinco (05) días calendario de haberse suscrito el contrato, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- El Plan de Trabajo deberá indicar las actividades a realizar en cada una de las sedes, estableciendo plazos mínimos y máximos para cada una de las tareas a cumplir.
- La SUNAT, en un plazo máximo de dos (02) días calendario, realizará la evaluación del Plan de Trabajo, y de presentar observaciones, se le comunicará al contratista, otorgándole un plazo para subsanar no mayor a tres (03) días calendario.
- La SUNAT aprobará el plan de trabajo, en un plazo máximo de dos (02) días calendario.

Según lo anterior, se encuentra determinado el plazo para el inicio del servicio.

Referente a la ampliación de plazo, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 de su Reglamento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

**Nomenclatura :** CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SUPERVISOR:

Requisitos:

- Capacitación/taller/curso en manejo de residuos sólidos con un mínimo de 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso de capacitación en ecoeficiencia con un mínimo de 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso de capacitación en manejo seguro y dosificación de productos químicos con un mínimo de 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso de capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso de capacitación en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial con un mínimo de 80 horas lectivas.

Acreditación:

- Constancia de capacitación a los supervisores en temas de ecoeficiencia, mínimo de 24 horas lectivas.
- Constancia de capacitación a los supervisores en manejo de residuos sólidos mínimo de 24 horas lectivas.
- Constancia de capacitación a los supervisores en el manejo seguro y dosificación de productos químicos, mínimo 24 horas lectivas.
- Constancia de capacitación a los supervisores en el procedimiento de limpieza y desinfección, mínimo 24 horas lectivas.
- Capacitación/taller/curso de capacitación en temas relacionados con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial con un mínimo de 80 horas lectivas.

¿Al respecto consultamos quienes pueden emitir las constancias?

Normalmente el empleador es el encargado de realizar estas capacitaciones por lo que solicitamos se precise que el empleador puede impartirla de manera directa.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** B.1.1      **Página:** 73

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El literal B.1.1 del numeral 3.2. de los requisitos de calificación del Capítulo III de la sección específica de las Bases, señala que: "La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo". En ese sentido, a fin que exista congruencia con la acreditación, se procederá a modificar el último párrafo del referido literal, como sigue: "Se acreditará con copia simple de (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto".

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el último párrafo del literal B.1.1 del numeral 3.2. de los requisitos de calificación del Capítulo III de la sección específica de las Bases, quedará redactado de la siguiente manera: "Se acreditará con copia simple de (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la capacitación del personal propuesto"

**Entidad convocante :** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

**Nomenclatura :** CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Decreto Supremo N°168-2022-EF Art. 49 REQUISITOS DE CALIFICACION. cuando en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad... se va a considerar a las REMYPES, teniendo en cuenta considerar el 25% como experiencia del valor referencial.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: b      Literal: c      **Página: 74**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Se precisar que el presente procedimiento de selección es CONCURSO PUBLICO.  
En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el area usuaria acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, así como, todas las normas laborales, previsionales y seguridad social y de índole similar vigentes. En este contexto, se remarca que el personal asignando a la Entidad deberá estar bajo el régimen general y que el sueldo básico mínimo del personal será al menos, la Remuneración Mínima Vital y deberá incluirse los pagos que le corresponden por Ley, entre ellos: la asignación familiar, gratificaciones, vacaciones, CTS y ESSALUD.

¿Al respecto consultamos cada postor podrá presentar su oferta bajo el régimen laboral que pertenezca, por ejemplo, al de pequeña empresa que tienen ciertos beneficios?

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia.

El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación. En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Consultamos al respecto si los antecedentes penales y policiales se pueda acreditar dichos documentos con CERTIDULTO (30 a más años de edad) o CERTIJOVEN (18 a 29 años) respectivamente, puesto que el certificado Único Laboral para Jóvenes y para Adultos es un documento OFICIAL y GRATUITO que reúne la información de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, así como trayectoria educativa y experiencia laboral formal.

Toda información que presenta dichos certificados es extraída de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE. Precisamente, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, que crea PIDE, establece que la información contenida en esta plataforma tiene CARÁCTER OFICIAL.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 6.3.2.1      Literal: .      **Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.17 del capítulo III de la se sección específica de las bases: "Para la validación de antecedentes policiales y penales podrá ser con los formatos CERTIJOVEN y CERTIADULTO."

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el area usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos la experiencia solicitada para el supervisor (04 años) , puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a dos (02 años) la experiencia del supervisor. Asimismo informar que a partir de los 18 años deberían insertarse a la población económicamente activa, de este modo al pedir experiencia excesiva para los postulantes se puede dar discriminación por el nivel de grado y población vulnerable generando así una brecha de desempleo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 6.3.1      **Literal:** .      **Página:** 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente:El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido, con precisión, el perfil solicitado para el personal supervisor, tomando en consideración para ello lo establecido en el numeral 6.3.1. previsto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, prevé que "El tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.", de esta manera, considerando que el plazo contractual para el presente servicio será de mil noventa y cinco (1095) días calendario, o hasta agotar el monto contratado, de acuerdo con el numeral 6.3.1. del requerimiento (Capítulo III de la sección específica de las Bases), la experiencia requerida para el personal "Supervisor" si resulta razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades. Adicionalmente, en el numeral 3.2 del RESUMEN EJECUTIVO de fecha 28/02/2023, se ha determinado pluralidad de proveedores, lo señalado por el participante no resulta ser una limitante en la prestación y ejecución del servicio a contratar.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO x 500 el producto tiene presentación de LITRO en el mercado , solicitamos se aclare y cambie la cantidad por la presentación y el uso que debido a su amplio espectro bactericida, fungicida y virucida ,dado que los contagios de COVID-19 han disminuido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: .      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente :El área usuaria modifica la unidad de medida del amonio cuaternario por GALON.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el area usuaria acuerda por unanimidad acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el Anexo D. "Relación de insumos, implementos de seguridad y equipos" con relación a que la Unidad de Medida del DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO es de GALON

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

solicitamos que se nos brinde una referencia respecto al producto JABO¿N LIQUIDO P/ PISOS galon.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: Es un jabón líquido adecuado para realizar la limpieza de los pisos de cerámica de las sedes.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

GUANTES DE JEBE negro 44 unidades

GUANTES DE JEBE Amarillos 44 unidades; solicitamos que se reduzca las cantidades son excesivas ya que al tener 24 operarios las cantidades deben ser menos dado que la frecuencia de entrega es mensual

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página:** 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido los insumos y las cantidades adecuadas para realizar el servicio de limpieza, por lo que, no se modifica el requerimiento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

LIMPIA METALES en presentación GALON no se encuentra en el mercado nacional, se aclare si el uso es para acero inoxidable y se reconsidere la cantidad a mililitros.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El uso del LIMPIA METALES es para acero inoxidable y se modifica la unidad de medida a FRASCO con contenido mínimo de 250 ml. En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica el Anexo D. Relación de insumos, implementos de seguridad y equipos" con relación a que la Unidad de Medida del LIMPIA METALES es FRASCO por mínimo 250 ml.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

---

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

MASCARILLA PARA POLVO P 95 \* si bien se recomienda en uso para "Manufactura en General, Petróleo y Gas, Transportes, Minería, Naval" con un tipo de Protección de Gas y Vapor. Solicitamos se retire o reduzca la cantidad para ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido los insumos y las cantidades adecuadas para realizar el servicio de limpieza, por lo que, no se modifica el requerimiento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el area usuaria acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

-TACHO PLASTICO DE 150 LTS.  
-ESCOBILLA DE LUSTRAR PISO (DEPENDEN DEL PLATO DE LA LUSTRADORA)  
-ESCOBILLA DE LAVAR PISO (DEPENDEN DEL PLATO DE LA LUSTRADORA)  
-EXTENSION DE ALUMINIO 3m.  
-EXTENSIONES ELECTRICAS DE 20 m. SON EQUIPOS que no tienen un desgaste semestral, solicitamos que su frecuencia de entrega sea por única vez o cuando se requiera el cambio por algún daño o deterioro.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido los implementos y las cantidades adecuadas para realizar el servicio de limpieza, por lo que, no se modifica el requerimiento. En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área técnica acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD - SEMESTRAL:

-GUANTES DE BADANA

-BOTAS DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO CUBIERTO CON PLANCHUELA METALICA -BOTAS PARA BALDEAR CON PLANTA ANTIDESLISANTE - CASCOS COMPLETOS -LENTES

PROTECTORES AUDITIVOS

-CHALECOS REFLECTIVOS

-CINTA DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO ROLLO x 100 m.

-ARNESES CON LIÑEA DE VIDA

- FAJAS LUMBARES

SON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DE POCO USO YA QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA LO DESARROLLAN EN OFICINAS Y REVISANDO SU CUADRO DE DISTRIBUCION DE SEDES SON DE 1 A 3 PISOS SOLICITAMOS QUE DICHS IMPLEMENTOS SEAN ENTREGADOS DE FORMA ANUAL.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: .

Literal: .

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido los implementos y las cantidades adecuadas para realizar el servicio de limpieza, por lo que, no se modifica el requerimiento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad no acoger la observación efectuada por el participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-SUNAT/7G0600-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES AFINES PARA LOS LOCALES DE LA SUNAT EN LAS SEDES DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	23:48:08

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitan BOTAS DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO CUBIERTO CON PLANCHUELA METÁLICA y también solicitan Botines punta reforzada livianos, al respecto solicitamos se suprima uno de los dos requerimientos ya que cumplen la misma función.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: .      Literal: .      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme a lo absuelto por el área usuaria señala lo siguiente: El área usuaria a fin de satisfacer su necesidad, ha definido los implementos y las cantidades adecuadas para realizar el servicio de limpieza, en virtud de ello, se aclara que los botines punta reforzada livianos es para todos los operarios y el supervisor. Mientras que, las BOTAS DE CUERO CON PLANTA DE POLIURETANO CUBIERTO CON PLANCHUELA METÁLICA son para las sedes donde se encuentran almacenes o zonas portuarias. En consecuencia, no se modifica el requerimiento.

En consecuencia el comité de selección luego de evaluar lo absuelto por el área usuaria acuerda por unanimidad tener por aclarada la consulta efectuada por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna